



**Tizimín**

H. Ayuntamiento 2018-2021

*Entre todos se puede*

# H. Ayuntamiento de Tizimín



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Asunto: **Resolución**

Número de Folio: **00567519**

Tizimín, Yucatán, a 08 de mayo del 2019

Para resolver la solicitud de acceso a la información pública marcado con el folio **00567519** que se tuvo por presentada con fecha **25 de abril del 2019** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. Con fecha 25 de abril del 2019, la Unidad de Transparencia del Tizimín tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **00567519**.

II. En la referida solicitud el particular requirió información de forma idéntica en los siguientes términos: *"solicito las autorizaciones que el municipio emitió a las personas físicas o morales para realizar una actividad u obra al interior o en los alrededores de un cenote, cueva o gruta durante el periodo 2000-2018. De la solicitud realizada pido o solicito que se desglose por 1) año 2) municipio 3) localidad 4) colonia 5) cenote o cueva o gruta 6) tipo de permiso 7) al interior o en los alrededores, , previsto en el artículo 7 de la Ley De Protección De Medio Ambiente Del Estado De Yucatán en materia de cenotes cuevas y grutas. Toda esta información solicito que sea desglosada en el archivo Excel que anexo".*

III con fecha 03 de mayo del 2019, se requirió a la unidad de jurídico para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio 00567519.

IV. Con fecha 07 de mayo del 2019, la Unidad de Jurídico contestó mediante oficio marcado con número 45/MTY/DJ/2019.

V. De la revisión del documento mencionado en el antecedente anterior, la Unidad de Transparencia, advirtió que la unidad de Jurídico declaró que la información es inexistente después de una búsqueda



**Tizimín**

H. Ayuntamiento 2018-2021

*Entre todos se puede*

# H. Ayuntamiento de Tizimín



Exhaustiva en los archivos de su unidad, que no existe información referente a *autorizaciones que el municipio emitió a las personas físicas o morales para realizar una actividad u obra al interior o en los alrededores de un cenote, cueva o gruta durante el periodo 2000-2018.*; por lo cual se procede a convocar al Comité de Transparencia el día 8 de mayo del 2019.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tizimín, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**SEGUNDO.** Del análisis de la descripción de la solicitud de información se advierte los siguientes contenidos de información:

**TERCERO.** Que de la revisión de la documentación remitida por la Unidad de Transparencia se advierte que no existen *autorizaciones que el municipio emitió a las personas físicas o morales para realizar una actividad u obra al interior o en los alrededores de un cenote, cueva o gruta durante el periodo 2000-2018.* Con fundamento en el artículo 19, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **determinó procedente declarar la inexistencia de la información solicitada.**

En este sentido, el Comité de Transparencia, llevo a cabo el procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General antes citada, cerciorándose que a la fecha de la solicitud no existe *autorizaciones que el municipio emitió a las personas físicas o morales para realizar una actividad u obra al interior o en los alrededores de un cenote, cueva o gruta durante el periodo 2000-2018.*, por lo tanto es procedente **CONFIRMAR LA INFORMACIÓN COMO INEXISTENTE** en los términos señalados en el párrafo que antecede.



**Tizimín**

H. Ayuntamiento 2018-2021

*Entre todos se puede*

# H. Ayuntamiento de Tizimín



Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tizimín:

## RESUELVE

**Primero.** Se confirma la declaración de **inexistencia de la información** por parte del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tizimín, de conformidad con el considerando tercero de la presente resolución.

**Cuarto.** Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación correspondiente al solicitante sobre el sentido de la presente resolución.

Así lo resolvieron y firman, la Profra. Landy Margarita Polanco Alcocer, C.P. Helbert José Sánchez Polanco y PTI. Reyes Gaspar Aguiñaga Medina vocales respectivamente del Comité de Transparencia de Tizimín, en sesión de fecha 8 de mayo del 2019.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Presidente

Profa. Landy Margarita Polanco Alcocer

Vocal

C.P. Helbert José Sánchez Polanco

Vocal

PTI. Reyes Gaspar Aguiñaga Medina